



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El tramo de la ruta nacional que atraviesa territorio provincial va desde San Carlos de Bariloche a El Bolsón. Esta arteria nacional recorre uno de los paisajes más bellos con que cuenta nuestro país. El asfalto y la nueva traza del tramo mencionado abrió una importante expectativa en el turismo local. Aliviados ya de los riesgos que el antiguo "cañadón de la mosca" producía a los menos aventureros se transformó en una vía de comunicación permanente entre los centros Esquel (Chubut), El Bolsón y Bariloche.

Para los pobladores de la zona los beneficios fueron aún mayores, la agilidad de la nueva ruta 258 les produjo importantes beneficios, los comunica de manera más directa con otros medios de transporte, aumentan los prestadores de servicios con lo que disminuyen los costos, la mayor afluencia de turismo, etcétera.

Sin embargo como en todo proyecto, se generaron consecuencias no deseadas, una de ellas es el incremento excesivo del tránsito pesado proveniente de otras jurisdicciones, en especial Chile. El transporte de carga por tierra en territorio chileno en el tramo Puerto Mon/Punta Arenas exige el transbordadores, así al cruzar por territorio argentino se ahorran importantes horas de viajes. Los transportes chilenos utilizan el tramo Bariloche-Esquel con alta frecuencia. Al no estar dicha ruta preparada para la intensidad de tráfico que hoy tiene se ha generado un desgaste que dificulta el normal tránsito sobre todo en el tramo El Bolsón-Esquel, pues el tramo Bariloche-El Bolsón al ser nuevo aún resiste.

También se le suma la inexistencia de una balanza que controle los pesos permitidos en rutas nacionales y un control efectivo sobre estos pesos y medidas.

La Ley de Tránsito Nacional n° 24.449 prevé en su artículo 53 inciso c) y d) las medidas y peso permitidos. En el anexo "R" del decreto 779/95 reglamentario de la ley antes citada complementa las dimensiones establecidas en el artículo 53.

En el artículo 2° de la ley n° 24.449 establece que serán autoridad de aplicación de la ley los organismos nacionales y provinciales que se determinen.

Es decir Vialidad Nacional y la policía de la Provincia de Río Negro en lo que a control del tránsito respecta.

Por ello:

AUTOR: Iván Lázzeri

FIRMANTE: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A Vialidad Nacional que instale una balanza para el control de pesos y medidas del transporte pesado que transita por la ruta nacional n° 258 en el tramo Bariloche-El Bolsón-Esquel.

Artículo 2°.- A Vialidad Nacional que instrumente un Convenio con la policía provincial para el control de las dimensiones referidas al artículo anterior.

Artículo 3°.- De forma.